

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 188

LUNES 10 DE AGOSTO DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º - Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º - La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º - Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. - (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION				
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.	
Trimestre	36	Trimestre	45	
Seis meses	66	Seis meses	84	
Un año	120	Un año	130	
Venta de número suelto del año corriente		1'00 ptas.		
id.	id.	id.	año anterior	2'00 »
id.	id.	id.	de dos años anteriores	3'00 »
id.	id.	id.	de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20. - Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

## Caja Nacional de Subsidios Familiares RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 2.860

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de octubre de 1953

La distribución de los Premios de nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de octubre de 1953 con sujeción a las siguientes bases:

1.º Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.773

Cuadro de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de FERNAN-NUÑEZ, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta frutales riego pie	Unica	2.287	37	17	95
Jardín	Unica	2.287	0	02	90
Cereal	1.ª	746	65	89	41
Cereal	2.ª	636	131	80	97
Cereal	3.ª	527	642	81	70
Cereal	4.ª	418	577	35	53
Cereal	5.ª	254	477	92	39
Olivar	1.ª	1.012	118	32	15
Olivar	2.ª	685	276	84	46
Olivar	3.ª	576	314	25	88
Olivar	4.ª	467	153	40	30
Olivar	5.ª	358	36	39	10
Viña	1.ª	2.797	14	17	75
Viña	2.ª	1.943	25	12	36
Viña	3.ª	1.515	14	34	70
Almendral	Unica	283	15	00	00
Frutales	Unica	249	0	65	05
Edificios	—	—	26	71	86
Vías de comunicación	—	—	106	00	62
TOTAL			3.054	25	08

Córdoba, a 1 de agosto de 1953. - El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

3.º Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Av. del Generalísimo, número 25, o en sus Agencias, hasta el día 31 de agosto corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo,

habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.º La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.º El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba, 1.º de agosto de 1953. - El Delegado Provincial.

## Ayuntamientos

IZNAJAR

Núm. 2.838

Don Francisco Delgado Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Iznájar.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día primero del actual, y habiéndose anunciado al público el oportuno pliego de condiciones, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia la subasta relativa a una suerte de tierra olivar situada en el partido rural de Fuente del Conde, de éste término municipal, de noventa y siete metros y cinco decímetros cuadrados, con diez olivos (faltando dos para completar el marco), que tiene por el Norte veinticinco metros, treinta y uno por el Sur, treinta y uno por el Este y veintiseis por el Oeste, siendo sus linderos al Saliente don Francisco Roldán Castillo, Norte don Francisco Fernández León, Poniente don Ramón Rubio Delgado y Sur la Casa Escuela de dicho partido rural.

La subasta se verificará en la Casa habilitada para Constistorial Antigua n.º 1 bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación o funcionario que haga sus veces, el día en que se cumplan los veintiuno hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

La subasta será al alza, sujetándose las proposiciones, que se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el señor Secretario de la Corporación, al modelo que se hace constar al final extendido en el papel sellado de la clase sexta (de 4'50), debiendo

acompañarse el Documento Nacional de Identidad u otro análogo.

El rematante estará obligado a llevar a cabo el pago del precio una vez realizado la adjudicación definitiva.

Tendrá derecho el rematante a que se le haga entrega del objeto de la enajenación una vez realizado el pago del remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, durante los veinte días siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en pliego cerrado suscrito por el propio licitador o por persona que legalmente le represente.

Los actos de apertura de plicas serán públicos.

Entregada y admitida la plica no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otra dentro del plazo establecido.

Si en la subasta se presentasen dos o más ofertas iguales más ventajosas que la restantes se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Los pliegos de condiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse inscrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de una suerte de tierra olivar en el partido de Fuente del Conde.

#### MODELO DE PROPOSICION

(Proposición para optar a la subasta de .....

Don ..... que vive ..... enterado de las condiciones para contratar mediante subasta la enajenación de la finca situada en la Fuente del Conde, propiedad del Ayuntamiento, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..... de ..... de ..... conforme en un todo con las mismas, se compromete a contratar la liquidación de dicha finca con estricta sujeción a ellas por los precios tipos o por la cantidad que sea (aquí el licitador deberá hacer constar en letra la cantidad siempre superior a los precios tipos).

Iznájar, a ..... de ..... de 1953.

Lo que hago público para general conocimiento.

Iznájar, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Delgado.

#### BAENA

Núm. 2.836

Declaradas desiertas las subastas para enajenar la parcela de tierra propia de este Ayuntamiento, denominada «HAZAS DEL RELOJ», y verificada la revisión del tipo de licitación, por acuerdo del M. I. Ayuntamiento, tendrá lugar una nueva subasta con sujeción al Pliego de Condiciones que rigió las anteriores y

anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ciento cuarenta y dos del diez y siete de junio próximo pasado, sin más modificación que el tipo mínimo de licitación, que se fija en el de DOSCIENTAS CUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO PESETAS; y que los plazos se contarán a partir del siguiente día de la inserción del presente edicto.

Por la modificación del tipo de subasta, en cuanto afecta al expresado Pliego de Condiciones, podrá sobreentenderse a los efectos de exposición al público, prevenido en el artículo trescientos doce de la Ley de Régimen Local, que durante los ocho primeros días hábiles, podrán formularse impugnaciones al mismo.

En consideración a la reducción o baja del tipo de subasta la contratación se subordinará a la conformidad o enterado de la Dirección General de Administración Local, a cuyo Centro Oficial se tiene comunicada aquella a los fines del artículo ciento ochenta y nueve de la expresada Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.659

Domingo Pérez Salazar, de 18 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Dolores, natural de Mérida, vecino de Don Benito, calle Luna, 19, hoy en ignorado paradero, procesado en sumario del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna números 37-18-32 de 1951 y 270 de 1950 acumulados, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Córdoba para constituirse en prisión, decretada por la misma por auto de 2 del actual, en el plazo de diez días, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de las autoridades procedan a la busca y captura del referido y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado o de la Audiencia, comunicándolo seguidamente que tenga efecto, para legalizar su situación.

Dado en Fuente Obejuna, a 7 de julio de 1953.—El Juez de Instrucción F. Javier Lara.—El Secretario, Firma ilegible.

### POSADAS

Núm. 2.660

Don José Angel Naval Recio, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y resca-

te de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 80, del año 1953, sobre hurto de un caballo.

Dado en Posadas, a 20 de julio de 1953.—José Angel Naval.—El Secretario Judicial, Manuel Castilla.

#### Reseña de lo sustraído

Un caballo, castaño oscuro, de 19 años, alzada la marca, pelo blanco en cuello y cabeza, sustraído al vecino de Fuente Palmera Francisco Moreno Jiménez.

Núm. 2.661

Don José Angel Naval Recio, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 79 del año 1953, sobre robo.

Dado en Posadas, a 20 de julio de 1953.—José Angel Naval.—El Secretario Judicial, Manuel Castilla.

#### Reseña de lo sustraído

Un traje de caballero color marrón, de lana, seminuevo, dos blusas de trabajo de crudillo seminuevas, cuatro pañuelos, una pelliza color marrón a cuadros completamente nueva, dos pares de calzoncillos blancos, una chaqueta blanca de esterilla usada, un pantalón gris de lana usado, una camisa con listas celestes con iniciales M. F. y un pañuelo con listas celestes.

Núm. 2.662

Don José Angel Naval Recio, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 78 del año 1953, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 20 de julio de 1953.—José Angel Naval.—El Secretario Judicial, Manuel Castilla.

#### Reseña de lo sustraído

Un novillo, de un año, retinto, lunar blanco en bragada derecha, número 2.

### CORDOBA

Núm. 2 815

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal número Uno, y accidentalmente Juez de Primera Instancia de igual distrito.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de doña María Antonia Teruel Alvarez, contra doña María Reyes Martínez, la primera vecina de Córdoba, y la segunda de Montoro, en reclamación de un crédito hipotecario de cuarenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, he acordado sacar a pública segunda subasta para su venta, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta la finca siguiente:

Una suerte de olivar en la sierra y término de Montoro, pago de Santa Brígida, sitio de Arenosillo o Solana del Fraile, de cabida de ocho hectáreas, cincuenta y siete áreas, y treinta centiáreas, con novecientos ochenta y tres olivos, tres pinos, seis higueras, algunos chaparros y casa de teja, con un cuerpo de colgadizo que linda al Norte con el Callejón Perdido de dicho sitio, y olivos de don Juan Antonio Benítez Romero, al Este, finca de don Francisco Lara Muñoz, Sur con el regajo cuarto de las ánimas y finca de Antonio Coronado. Sirve de tipo para esta segunda subasta la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día DIEZ DE SEPTIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, ante este Juzgado, sito en calle Góngora, número veinte, bajo las condiciones siguientes.

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna inferior a CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—José Luis García.—El Secretario, Firma ilegible.